Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de julio de 2014.

Vistos los Autos: "Barraza, Alejandro César y otros c/ EN —CSJN— Acs. 75/93 y 37/94 s/ empleo público".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la Señora Procuradora Fiscal, al cual se remite por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con el referido dictamen, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto por la demandada y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, dicte un nuevo fallo con arreglo a la presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Corte Suprema de Justicia de la Nación), demandado en autos**, representado por la **Dra. Cristina B. Colombo**, con el patrocinio letrado del **Dr. Norberto Salvador Bisaro.**

Traslado contestado por **Gloria Mabel Sañudo, Juan Carlos Cravera y Daniel Aníbal Elorza, co-actores en autos**, representados por el **Dr. Agustín J. G. J. Durañona y Vedia, en calidad de apoderado.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala IV.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3.**